

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2020 00534 00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la presente demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

• Como lo ordena el artículo 82, numeral 2°, del C. General del P., no es posible establecer con claridad en la demanda el domicilio de la parte demandada.

NOTÍFIQUESF

Providencia inserta en estado electrónico 110 de noviembre 17 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40a6f5e5d0a004621f7ecb1fd4af898a0813286760a30472d5eec77fd3df0d8

Documento generado en 13/11/2020 04:43:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica